



ACUERDO No. 007 DE 2005

(12 JUL 2005)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2004”

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 4 y 6; y el Decreto 940 del 30 de marzo de 2005 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el acuerdo 014 del 2 de Diciembre de 2004 se expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Yumbo, para la vigencia fiscal del 2005 y se dictan otras disposiciones.
2. Que en el artículo 11 del mencionado acuerdo se establece el salario para Alcalde en 20 salarios mínimos legales vigentes para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.
3. Que el Decreto No.940 del 30 de marzo de 2005 de la Presidencia de la República, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictan disposiciones en materia prestacional.
4. Que el Artículo 7° de este Decreto determina que ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial establecido en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la ley 4 de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.
5. Que el Municipio de Yumbo, se encuentra clasificado en categoría primera.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 11 del acuerdo 014 del 2 de diciembre de 2004, el cual quedará así:

FIJESE: El salario mensual del Alcalde del Municipio de Yumbo, en la suma de siete Millones setenta mil novecientos cincuenta y uno (\$7.070.951.00), teniendo en cuenta el límite máximo mensual establecido mediante Decreto 940 de marzo 30 de 2005; el Alcalde, el Contralor, el Personero, el Presidente del Concejo, los Gerentes y Directores de las Entidades Descentralizadas Municipales, están autorizados para determinar los incrementos en las asignaciones del personal vinculado a la planta de cargos, sin exceder el monto global del Presupuesto de funcionamiento aprobado para la vigencia 2005 y teniendo en cuenta la concordancia con las políticas administrativas, los límites legales y las metas fijadas por el Gobierno Nacional sobre esta materia.

Para proveer empleos vacantes o crear empleos en uso de las facultades especiales otorgadas en el artículo 162 del Acuerdo 004 de mayo 31 de 2004 y en general para toda modificación de



ACUERDO No. 007 DE 2005

(15 JUL 2005)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2004”

la planta de cargos, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal donde se garantice la existencia de recursos.

En concordancia con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Administración Municipal podrá contemplar excepcionalmente en su planta de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las condiciones fijadas en los literales del Artículo 21 de la ley 909 de 2004 y contar con la aprobación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

ARTICULO SEGUNDO: Deróguese el inciso cuarto del artículo 20 del acuerdo 014 de diciembre 2 de 2004.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2005, y cumple con la categorización establecida en la Ley 617 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los doce (12) días del mes de Julio del año Dos mil Cinco (2005).

Dr. LUIS EUGENIO ECHEVERRI CABRERA
Presidente

Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

107
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 007 DE 2005

(15 JUL 2005)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2004”

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día ocho (08) de Julio del año 2005; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día doce (12) de Julio del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde periodo 2004 – 2007.


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Hoy 12 JUL. 2005 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General